

Para el ejercicio de 2005, las cuantías serán actualizadas con el IPC previsto para dicho año.

Sexto. *Órganos competentes*.—1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Gerente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. El órgano competente para la concesión de las ayudas es el Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras u órgano en quien delegue.

2. El plazo para resolver y notificar será de seis meses a partir del cierre de la convocatoria, de acuerdo con la disposición adicional novena, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, si en dicho plazo no ha recaído resolución, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las notificaciones se realizarán en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. *Justificación de la ayuda*.—La acreditación de la realización de los transportes se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas.

Dado que las ayudas se abonarán sobre la base de hechos ya producidos y documentados, no resulta de aplicación lo establecido en las letras j), k), l), y n), del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. *Compatibilidad*.—Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras cuyo objeto sea el mismo.

Noveno. *Convocatorias*.—Las convocatorias de las ayudas serán realizadas mediante resolución del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, ajustándose a lo dispuesto en la presente orden, si bien podrá establecer, en su caso, el destino específico de los carbones cuyo origen es la cuenca de Mequinenza.

Décimo. *Comisión de Valoración*.—La Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas al amparo de esta orden estará constituida por el Gerente del Instituto que la presidirá, tres vocales en representación de la Unidad de Reestructuración, el Área de Explotación y el Servicio de Gestión Económica de Subvenciones designados por el Gerente del Instituto, un vocal en representación de la Vicesecretaría General Técnica, un vocal en representación del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Energía y el Secretario General del Instituto que actuará como secretario con voz y voto. La Comisión tendrá el carácter de órgano colegiado y le será de aplicación lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. *Derogación normativa*.—Queda derogada la Orden de 19 de octubre de 1998 por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras.

Disposición final primera. *Título competencial*.—Esta orden se dicta al amparo de las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.ª de la Constitución atribuye al Estado.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*.—Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 2005.

MONTILLA AGUILERA

MINISTERIO DE CULTURA

7022

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de Castilla-La Mancha, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica Domus e intercambio de información a través de la misma.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio de Colaboración para el apoyo técnico a los museos de titularidad Estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de Castilla-La Mancha, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica

Domus e intercambio de información a través de la misma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Madrid, 7 de abril de 2005.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL APOYO TÉCNICO A LOS MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y GESTIÓN TRANSFERIDA, ASÍ COMO A LOS MUSEOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE MUSEOS DE CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA DOMUS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA MISMA

En Madrid, a 31 de marzo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura.

De otra, la Excm. Sra. D.ª M.ª Paz López Álvarez, Consejera de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La segunda, en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el decreto 180/2004 de 18 de mayo (D.O.C.M. n.º 86, de 21 de mayo de 2004).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

Primero.—El presente convenio se inscribe en el acuerdo general que se aprobó en el convenio de transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en concreto, en lo referente a la colaboración entre ambas Administraciones.

Segundo.—La cesión y seguimiento de la explotación conjunta del sistema de información y gestión museográfica Domus se enmarca dentro de las labores de coordinación técnica que el Ministerio de Cultura tiene atribuidas en el marco de la transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal.

Tercero.—El Ministerio de Cultura ha desarrollado y es propietario de una aplicación informática de gestión museográfica llamada «Domus» que se encuentra en explotación en los museos de titularidad estatal y gestión exclusiva de la Administración General del Estado a través de la Subdirección General de Museos Estatales de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Cuarto.—Domus es una herramienta que puede facilitar la gestión de los bienes culturales que conservan los museos y contribuir a la unificación de los procesos de catalogación y tratamiento técnico de los fondos museográficos, documentales y administrativos de los museos, así como al intercambio de información entre los mismos.

Quinto.—Ambas Administraciones están interesadas en cooperar en el mantenimiento de sistemas técnicos que ayuden en la gestión de los museos y que permitan el intercambio de datos, así como su difusión al público a través de las redes de telecomunicaciones.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio*.

1. El convenio tiene por objeto facilitar la normalización de las tareas de catalogación y gestión museográfica, así como el intercambio

de información entre los museos de titularidad estatal y otras titularidades mediante la utilización conjunta de la aplicación Domus.

2. También es objeto de este convenio sentar las bases de una colaboración entre las Administraciones para la creación de instrumentos técnicos compartidos integrables en la aplicación Domus (vocabularios, tesauros, etc.), y necesarios para lograr la máxima eficacia y rentabilidad del sistema documental.

Segunda. *Cesión de licencias de la aplicación «Domus» por parte del Ministerio de Cultura a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

1. El Ministerio de Cultura cede a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha licencias de Domus para su implantación y utilización en los museos de titularidad estatal y gestión transferida a esta Comunidad, así como en museos integrantes del Sistema de Museos de Castilla-La Mancha, que se relacionan en el Anexo 1.

La futura implantación de la aplicación en otros museos deberá formalizarse mediante adenda al presente convenio.

2. Los museos referidos en el Anexo 1 y, en su caso, en posteriores adendas a este convenio, serán dados de alta en el Registro de Instituciones Usuarias de Domus.

3. En el caso de los museos de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Cultura asume el coste de la implantación de la aplicación en los museos y los cursos de formación correspondientes para el personal usuario. Así mismo, en este caso, asume el coste de la retroconversión automatizada de los datos referidos a inventario, catalogación y conservación de fondos museográficos que los museos tengan ya informatizados en otros sistemas y que, a juicio de la Comisión Técnica de Seguimiento de Domus del Ministerio de Cultura, puedan integrarse de manera eficiente en Domus.

Las implantaciones, formación y migración de datos se harán al ritmo acordado con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

El proceso técnico contemplado para la implantación de la aplicación se describe en el Anexo 2.

4. El Ministerio de Cultura se compromete a desarrollar los módulos necesarios que permitan una traducción de la aplicación Domus del castellano a las lenguas oficiales de las CC.AA. interesadas en disponer de versiones en estas lenguas, así como establecer relaciones de equivalencia lingüística entre los términos normalizados en tesauros.

La Comunidad Autónoma se hará cargo de suministrar la traducción de la aplicación a su lengua oficial.

5. El Ministerio de Cultura se compromete a suministrar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las sucesivas versiones de Domus que se desarrollen en el futuro, con licencia de uso para todos los museos que figuren en el Registro de Instituciones Usuarias de Domus.

La Comunidad Autónoma se obliga a instalar las nuevas versiones que el Ministerio de Cultura vaya publicando.

6. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se hará cargo de la adquisición, instalación y mantenimiento del equipamiento informático necesario para el funcionamiento de la aplicación Domus (hardware y software), en la medida de las necesidades y sistema de trabajo que se definan para cada uno de los museos: red local, servidor, puestos-cliente, licencias de gestores de bases de datos, comunicaciones telemáticas.

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de Domus se describe en el Anexo 3.

7. La depuración de la información migrada a Domus, así como la carga directa de datos en la aplicación a partir de soportes no informatizados correrá a cargo de la Comunidad Autónoma.

8. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ocupará del mantenimiento y gestión ordinaria de Domus en los museos.

Tercera. *Condiciones Técnicas.*

El objetivo de la extensión del sistema Domus es la creación de un Catálogo Colectivo de los Bienes Culturales conservados en los Museos, del modo y manera que se determine, de acceso para toda la comunidad usuaria de Domus, y en una versión reducida, para el público en general a través de Internet.

En relación con este objetivo, se establecen las siguientes condiciones técnicas:

1. Los museos pondrán su información a disposición del resto de los museos usuarios de Domus, del mismo modo que podrán acceder a la información de todos ellos a través del Catálogo Colectivo citado anteriormente.

2. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los museos usuarios de Domus no modificarán la estructura general de la aplicación ni la de ninguna de las tablas que la configuran.

3. Los museos usuarios de Domus colaborarán, en la medida de sus posibilidades, en las tareas de depuración de contenidos de las tablas de

control terminológico de la aplicación Domus. Esta colaboración se canalizará por dos vías:

Envío periódico de los índices de contenido de los campos o de los tesauros que se establezcan a la Comisión Técnica de Seguimiento citada en el punto cuarto del presente Convenio.

Participación en comisiones técnicas de seguimiento de terminología que se establezcan.

4. Los museos usuarios de Domus se comprometen a adoptar los acuerdos que se alcancen en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento en materia de cambios técnicos en la aplicación y en materia de normalización terminológica.

5. El Ministerio de Cultura pondrá a disposición de los museos usuarios de Domus un punto de contacto para la recepción de sugerencias sobre posibles modificaciones de la estructura de la aplicación, nuevas funcionalidades o detección de errores. Del análisis y valoración de estas sugerencias podrán derivarse nuevas versiones de Domus, cuyo desarrollo será financiado por el Ministerio de Cultura, y que serán distribuidas a todos los usuarios de la aplicación, según se cita en la cláusula 2.5.

6. El Ministerio de Cultura se ocupará de la gestión del Catálogo Colectivo informatizado de los bienes culturales conservados en los Museos.

Cuarta. *Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de Domus.*

1. Dado que Domus no es una aplicación cerrada, sino que está abierta al desarrollo de nuevas funcionalidades, así como a la mejora de las ya existentes, y dado que la comunidad de usuarios de Domus va a contar con instituciones de distintas titularidades, se considera necesaria la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de Domus, que coordine la utilización de la aplicación, la realización del catálogo colectivo de museos, y proponga las nuevas funcionalidades y mejoras a desarrollar en futuras versiones de Domus. Esta Comisión Técnica será autónoma en su funcionamiento y podrá a su vez crear grupos de trabajo, formados por técnicos de las administraciones e instituciones implicadas, enfocados a la resolución de los problemas que se deriven de la explotación y funcionamiento de Domus, así como al desarrollo, actualización y seguimiento de los instrumentos de control terminológico con que cuenta la aplicación, incluyendo el establecimiento de equivalentes lingüísticos en distintas lenguas oficiales de las CC.AA.

2. La Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de Domus estará formada por representantes de instituciones integrantes de esta Red. Se creará por Resolución del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, donde se establecerá su composición y funcionamiento. Estará presidida por el Subdirector General de los Museos Estatales del Ministerio de Cultura.

Quinta. *Naturaleza del Convenio y resolución de conflictos.*

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento aludida en la cláusula cuarta de este Convenio, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos de este Convenio, pudiendo recurrir en última instancia, cuando ello no sea posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. *Causas de resolución.*

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses.
- Mutuo acuerdo.
- Las demás establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las Administraciones que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura; M.^a Paz López Álvarez, Consejera de Cultura.

ANEXO 1

Relación de museos a los que se ceden licencias de Domus:

- Museo de Albacete.
- Museo de Ciudad Real.
- Museo de Cuenca y su filial Museo de Segóbriga.
- Museo de Guadalajara.

Museo de Santa Cruz y sus museos filiales (Museo de Arte Contemporáneo, Museo de los Concilios y la Cultura Visigoda, Museo de Cerámica Ruiz de Luna, Casa de Dulcinea, Taller del Moro).

Museo de las Ciencias de Castilla-La Mancha.

ANEXO 2

La instalación de Domus incluye:

Implantación y configuración de SQL-2000 y sus extensiones documentales.

Creación del modelo de datos físico: Definición de la BD de Domus. Restauración de la BD del museo migrada (en su caso).

Implantación de la aplicación Domus y sus componentes en el servidor y en los puestos clientes.

Programación de las copias de seguridad de los datos de la aplicación.

Entrega de documentación (CDs con copia del ejecutable de la aplicación y de la BD migrada, en su caso, manuales).

ANEXO 3

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de Domus es el siguiente (1):

Requisitos que deben servir como base para aquellos equipos nuevos en los que se requiera la instalación de la aplicación Domus.

En el Servidor de la aplicación:

Pentium III 650 o superior (Pentium IV a 1,6 MHz, recomendado).

256 MB RAM mínimo (512 MB recomendado).

10 Gb disco duro libre (20 Gb recomendado).

Windows 2000 Server (Service pack 2).

Microsoft Internet Information Server 4.0 o superior.

Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado.

Microsoft SQL Server 2000 (Service pack 3 o superior).

Extensiones documentales de MS SQL Server 2000

Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior

Driver ODBC para SQL Server versión 3.80 o superior.

Es aconsejable quitar todos los protocolos de red a excepción de TCP/IP porque en caso contrario se podría ver penalizado el rendimiento de la aplicación.

En los puestos Clientes de la aplicación:

Pentium III a 650 MHz (o superior).

64 Mb RAM mínimo (128 Mb, recomendado).

2 Gb de espacio libre en disco.

Windows 2000 Professional/XP (service pack 2 o posterior, recomendado).

Microsoft Office 2000 o superior.

Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado y ADSL.

Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.

Navegador Microsoft Internet Explorer 5.5 o superior (recomendado).

En todos los equipos sean servidores o clientes:

Driver ODBC para SQL Server versión 3.80 o superior.

WinSock2.

ODBC Versión 3.520.4403.

(1) Estos requisitos serán actualizados en caso de que las necesidades de la aplicación, por su evolución, así lo requieran.

la realización de proyectos medioambientales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, se hace pública la presente convocatoria de concesión de subvenciones en el año 2005 para la realización de proyectos de investigación correspondientes a los Planes Nacionales de Residuos y de Recuperación de Suelos Contaminados.

En esta convocatoria correspondiente a 2005, se especifican, siempre de conformidad con la Ley General de Subvenciones, los aspectos que las Bases Reguladoras dejan a la presente convocatoria, como el objeto o la concreción de los criterios de valoración. En el primer caso, el objeto se ciñe a los vigentes Planes Nacionales de Residuos, ámbito fundamental del desarrollo de nuevos conocimientos y tecnologías ambientales. Destaca, pues, la inclusión de líneas de actuación más acordes con el estado de la técnica, de manera que se incentivan específicamente aquellos proyectos que con mayor probabilidad se acercan al desarrollo de tecnologías para la prevención de la contaminación. De entre las novedades cabe hacer referencia a los proyectos de plásticos usados, incluidos los agrarios, o de mezclas bituminosas para carreteras, que si bien se encontraban de alguna manera recogidos en los mencionados Planes Nacionales, ahora se realzan e incentivan. Esta actualización recoge el enfoque actual que prioriza la prevención de residuos, frente al reciclaje o la minoración del impacto ambiental. Todo ello se detalla en un Anexo I que cada año permitirá a la Convocatoria anual llevar a cabo la actualización de unas líneas de actuación que deben estar siempre en coherencia con las ciencias y tecnologías medioambientales de vanguardia.

Por otro lado, este es el segundo año que el Ministerio de Medio Ambiente tiene encomendado un programa presupuestario específico para la financiación de la actividad de fomento de I+D+i ambiental. Esta circunstancia hace hincapié en la importancia que dicha actividad tiene en las actuales políticas públicas.

Por último, respecto a los criterios de valoración la presente convocatoria especifica tanto el objeto como las líneas de actuación, en coherencia con lo mencionado anteriormente. Estas líneas de actuación, verdadera esencia de los contenidos medioambientales que se persiguen, se detallan en un anexo para mayor claridad. Asimismo se concretan las cuantías máximas subvencionables por cada uno de los Planes Nacionales y tipo de solicitantes para la convocatoria de 2005.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación por parte de los agentes del Sistema Español de Ciencia-Tecnología-Empresa en el marco de las actuaciones del Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías Medioambientales del Plan Nacional de Investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2004-2007, conforme el apartado primero de la presente Orden.

En concreto, las subvenciones de la presente convocatoria, se destinarán a las líneas de los Planes Nacionales indicados en el Anexo I.

Segundo. *Condiciones generales de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria de concesión de subvenciones se regulará por las bases establecidas en la Orden MAM/960/2005, de 30 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos medioambientales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, publicada en el BOE n.º 89 de 14 de abril de 2005 (en adelante Bases Reguladoras).

2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por los órganos y el procedimiento del apartado octavo y quinto de las Bases Reguladoras.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se imputará al presupuesto de gastos de Ministerio de Medio Ambiente del año 2005 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

23.08.467F.740, a sociedades mercantiles estatales, EE.EE. y otros OO.PP.

23.08.467F.751, a comunidades autónomas.

23.08.467F.760, a corporaciones locales.

23.08.467F.770, a empresas privadas.

23.08.467F.781 a familias e instituciones sin fines de lucro.

y 23.08.000X.710, a organismos autónomos,

según el tipo de beneficiario, y a sus equivalentes en ejercicios posteriores, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

El importe total de estas subvenciones para el ejercicio 2005 es de 10 millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado cuarto de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, los créditos presupuestarios consignados en el Capítulo 7 del presupuesto de la sección 23, para el servicio 08, Programa 467F, sin perjuicio de su especificación a nivel de concepto, vincularán a nivel de capítulo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7023

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2005, para la realización de proyectos medioambientales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Al amparo de la Orden MAM/960/2005, de 30 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para